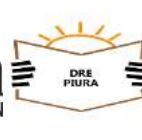


4145
10/08/2021



16 AGO 2021

Resolución Directoral UGEL.S N° 003619 - 2021

Visto el informe N° 298-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS., expediente N° 19066 del 02/08/2021 y demás documento adjunto en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N°19066 del 02/08/2021, se solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos; la profesora **HUALPA PAUCAR, LETI SOCORRO**; por fallecimiento de su señora Madre doña: **AN GELICA PAUCAR DE HUALPA**; en la ciudad de Piura según Certificado de Defunción N° 2000591082 a partir del 01/08/2021 al 15/08/2021.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 183° Licencias con goce de remuneración están descritas en el literal a) del Artículo 71 de la Ley y se rigen por las disposiciones del presente subcapítulo del Reglamento, Art. 188° Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge e hijos: inciso a) Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la Provincia donde presta servicios el profesor, la licencia es de ocho /08) días calendario y si el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario; b) se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y de acuerdo a RVM N° 123 – 2021 MINEDU.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su padre a la profesora **HUALPA PAUCAR, LETI SOCORRO**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 298-2021/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. , Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, RVM. N° 123-2021 MINEDU, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 1136 del 09/02/2021.

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CONYUGE E HIJOS A:

HUALPA PAUCAR, LETI SOCORRO – PROFESORA EN LA I.E. N° 507 MARCAVELICA - SULLANA. POR FALLECIMIENTO DE SU SEÑORA MADRE DOÑA. ANGELICA PAUCAR DE HUALPA.

CODIGO MODULAR	CODIGO DE PLAZA	JORNADA LABORAL	EXPEDIENTE N°	INICIO	TERMINO	DIAS
103091985	524404814517	30 horas	19066 del 02/08/2021	01/08/2021	15/08/2021	15

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a la profesora. **HUALPA PAUCAR, LETI SOCORRO**; en su domicilio: Calle Urb. Ignacio Merino Mz M Lt 17 I Etapa - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA



ACC/D.UGEL.S..
MIDR/J.AADM
VJBR/PERS..
Jcoa.
09.08.2021